

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

#### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece:” *Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

**Que**, el artículo 1.2 numeral 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones...18. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “*(...) Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

*Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*(...)*”;

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

**Que**, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: “*Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

*enero de cada año.”;*

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”*

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No.

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”*;

**Que**, con memorando Nro. EMASEO-SCS-2025-0148-M del 24 de julio de 2025, el Mgs. Andrés Marcelo León Gomezcoello, Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

*“(...) La Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing (SCS), de conformidad con la misión establecida en el artículo 21 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 042-DIR-EMASEO- EP/2022/07/26, misma que señala textualmente lo siguiente: “Desarrollar una cultura de comunicación efectiva, tanto interna como externa alineada a la estrategia de mercadeo y relaciones públicas, para apoyar la ejecución de los servicios que presta la EMASEO EP, en el marco de la participación y corresponsabilidad ciudadana”.*

*Motivo por el cual, dentro de su Plan Anual de Contrataciones contempla procesos que permitan fomentar dicha cultura de aseo en la ciudadanía de manera comunicacional. El 12 de mayo de 2025, mediante Memorando Nro. EMASEO-SCS-2025-0103-M, la SCS remitió una solicitud de autorización del “Servicio de pauta en medios de comunicación para difundir los servicios de EMASEO EP en el DMQ” a la Secretaría de Comunicación (Secom), además, solicitó aprobación del Brief de la campaña.*

*El 19 de mayo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SECOM-2025-0154-O, la Secom responde, en el cual recomienda “(...) implementar una estrategia en medios digitales (...), lo que permitirá además, tener presencia permanente y consistencia en los diferentes públicos objetivos planteados en el plan por un año aproximadamente (...)”*

*Con este antecedente, la Subdirección de Comunicación, Relaciones Públicas y Marketing ha determinado realizar una reforma al PAC 2025 que responde principalmente a la necesidad institucional de modificar el valor total del procedimiento mencionado y su plazo de ejecución.*

## 2. SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAC

*En el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Subdirección de Comunicación Social,*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

*Relaciones Públicas y Marketing, actualmente consta el siguiente proceso:*

- “Servicio de pauta en medios de comunicación para difundir los servicios de EMASEO EP en el DMQ”, con un valor total de **\$200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 0/100 DÓLARES AMERICANOS)**.

*Por lo cual es necesaria su reforma conforme al siguiente acápite:*

**3.DETALLE DE LA REFORMA AL PAC:**

**PAC ACTUAL**

| Nro. | Partida Pres. | CPC       | T. Compra | T. Régimen       | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento                     | Descripción   | Cant. | U. Medida | Costo U.     | V. Total     | Período |
|------|---------------|-----------|-----------|------------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|---|-------|-----------|--------------|--------------|---------|
| 5    | 530207        | 836320016 | Servicio  | Régimen Especial | NO        | Gasto Corriente     | No Aplica        | NO               | Comunicación Social por Selección | SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ. | 1,0   | Unidad    | \$ 200000,00 | \$ 200000,00 | C2      |

**PAC REFORMADO**

| Nro. | Partida Pres. | CPC       | T. Compra | T. Régimen       | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento                     | Descripción   | Cant. | U. Medida | Costo U.      | V. Total     | Período |
|------|---------------|-----------|-----------|------------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|---|-------|-----------|---------------|--------------|---------|
| 5    | 530207        | 836320016 | Servicio  | Régimen Especial | NO        | Gasto Corriente     | No Aplica        | NO               | Comunicación Social por Selección | SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ. | 1,0   | Unidad    | \$ 2000000,00 | \$ 200000,00 | C3      |

**2026**

| Nro. | Partida Pres. | CPC       | T. Compra | T. Régimen       | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento                     | Descripción   | Cant. | U. Medida | Costo U.     | V. Total     | Período    |
|------|---------------|-----------|-----------|------------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|---|-------|-----------|--------------|--------------|------------|
| 5    | 530207        | 836320016 | Servicio  | Régimen Especial | NO        | Gasto Corriente     | No Aplica        | NO               | Comunicación Social por Selección | SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ. | 1,0   | Unidad    | \$ 280000,00 | \$ 280000,00 | C1, C2, C3 |

**Razón de la reforma.**

**Justificación Técnica y económica:**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

*La presente reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing responde a la necesidad de ajustar el período de ejecución del procedimiento de contratación, antes previsto únicamente para el ejercicio fiscal 2024.*

*En atención a la recomendación emitida por la Secretaría de Comunicación mediante Oficio Nro. GADDMQ-SECOM-2025-0154-OF, se hace necesario realizar una extensión significativa del plazo de ejecución del servicio de pauta, en razón de tener un mayor alcance y posicionamiento institucional durante un año.*

*En función de lo anterior, se ha realizado un análisis y una proyección presupuestaria en relación a la ampliación del plazo de ejecución, lo que resulta en un incremento presupuestario de USD \$280.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 0/100 DÓLARES AMERICANOS) adicionales al valor inicialmente asignado al proceso, mismos que serán devengados en el 2026.*

*En resumidas cuentas, el nuevo valor total referencial ajustado con base en el previo análisis de mercado, es de USD \$480.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).*

*Este aumento permitirá cumplir con los objetivos institucionales de visibilidad, sensibilización y educación ciudadana en torno a los servicios de limpieza, recolección, barrido y corresponsabilidad ciudadana que ofrece la EMASEO EP, y garantizará que las acciones comunicacionales estén alineadas con los lineamientos del gobierno local y con las metas operativas del 2025 y 2026.*

*Esta solicitud se sustenta también en la disponibilidad de saldos de la partida 530207: Estrategias de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas, tanto para el año 2025 como para el año 2026, considerando que la presente reforma requiere de un presupuesto plurianual, al tratarse de un proceso que se extiende hasta el siguiente año 2026.*

**4. RECOMENDACIONES.**

*De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente: “(..) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control. (...)”;* se recomienda al Coordinador General Administrativo

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

*Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación (...)*

**Que**, con memorando **Nro. EMASEO-DOS-2025-0653-M** del 25 de julio de 2025, el Ing. Diego Juan Dávila Morales, Director de Operaciones y Servicios, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

**“(...) “ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA (REPOSICIÓN) PARA EMASEO EP POR SINIESTRO NO. 01.VEH.0083.2024”**

***1. Antecedente***

*El día viernes 3 de mayo de 2024, durante la prestación del servicio de barrido mecánico, se produjo un siniestro vehicular que involucró a la barredora No. 16-41. Debido a la magnitud de los daños ocasionados, se procedió a reportar el hecho ante la aseguradora Interoceánica, generando el siniestro No. 01.VEH.0083.2024, con el fin de iniciar el proceso de reclamación correspondiente y que la aseguradora evalúe los hechos y emita la compensación necesaria para cubrir las pérdidas sufridas, permitiendo así la pronta recuperación del bien afectado.*

*Mediante Oficio No. QDS-0433-2024, de 11 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Edwin Cruz, Coordinador Nacional de Siniestros de Seguros Interoceánica, se remite a EMASEO EP copia del informe final del ajustador, en el cual se recomienda manejar como pérdida total el siniestro Nro. 01.VEH.0083.2024 correspondiente al vehículo tipo barredora de placas PMA8028.*

*Una vez que la aseguradora ha transferido el valor del bien declarado como pérdida total, resulta vital la adquisición de una barredora para EMASEO, este nuevo equipo permitirá restaurar la capacidad operativa y la eficiencia en la limpieza de nuestras calles, asegurando el cumplimiento de las rutas y frecuencias para mantener la calidad en la prestación de los servicios. Por lo tanto, es necesario realizar la siguiente reforma:*

***PAC ACTUAL***

*No consta la actividad.*

***INCLUSION AL PAC***

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

| ITEM         | AÑO  | PARTIDA PRESUPUESTARIA | ACPC     | TIPO COMPRAR | TIPO DE RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO   | CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO               | DETALLE DEL PRODUCTO   | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD | COSTO UNITARIO      | VALOR               | PERIODO | MODIFICAR |
|--------------|------|------------------------|----------|--------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|--|----------------|--------|---------------------|---------------------|---------|-----------|
| 1            | 2025 | 840105                 | 44430041 | BIEN         | COMÚN           | PROYECTO DE INVERSIÓN | NO                           | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA | "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA (REPOSICIÓN) PARA EMASEO EP POR SINIESTRO NO. DI.VEH.0083.2024" | 1              | UNIDAD | 5                   | 5,00                | C2-C3   |           |
| 2            | 2026 | 840105                 | 44430041 | BIEN         | COMÚN           | PROYECTO DE INVERSIÓN | NO                           | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA | "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MECÁNICA (REPOSICIÓN) PARA EMASEO EP POR SINIESTRO NO. DI.VEH.0083.2024" | 1              | UNIDAD | 297.995,00          | 297.995,00          | C1      | INCLUSIÓN |
| <b>TOTAL</b> |      |                        |          |              |                 |                       |                              |                             |  |                |        | <b>\$298.000,00</b> | <b>\$298.000,00</b> |         |           |

*Requerimiento que se realiza en aplicación de lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 43 del Reglamento*

*General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice:*

*"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente*

*motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*

**2 Justificación técnica**

*La pérdida de esta barredora impactó de manera directa la operatividad de EMASEO EP, ya que dicha unidad estaba destinada a cubrir zonas y horarios específicos dentro del servicio de barrido mecánico, actividad esencial para la limpieza y el mantenimiento de las vías del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que contar con esta nueva barredora es de suma importancia para cumplir con las actividades de barrido mecánico.*

**1. Justificación Económica**

*La Compañía de Seguros Interoceánica dando cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato de seguro, procedió con el depósito a la cuenta institucional de la EMASEO EP, mediante comprobante de depósito No. 223672470 de 05 de marzo de 2025, el valor de \$252.680,97 (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta dólares de los estados unidos de América con 97/100) por concepto de indemnización del siniestro de pérdida total del vehículo tipo barredora marca Scania con número de disco 16-41, número de chasis 9BSP4X200N4010871, color blanco año 2022 de placas PMA8028.*

*Por lo que, esta contratación será financiada con los recursos transferidos por Seguros Interoceánica como concepto de indemnización del siniestro de pérdida total del vehículo tipo barredora y la diferencia será financiada con fondos propios de la EMASEO EP, conforme consta en la disponibilidad de saldos de la partida 840105 Vehículos de los años 2025 y 2026, siendo estas razones que constituyen la justificación económica para la presente reforma.*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

**Razón de la reforma: INCLUSIÓN**

*La reposición de esta bien resulta fundamental para garantizar la continuidad y eficiencia de las labores de barrido que realiza la EMASEO EP en beneficio de la ciudad. Dado que los recursos ya se encuentran en las cuentas bancarias de la EMASEO EP y el proceso de adquisición de la nueva barredora ha iniciado es necesaria la inclusión en el PAC Institucional.*

*840105 Vehículos de los años 2025 y 2026, siendo estas razones que constituyen la justificación económica para la presente reforma. (...)"*

**Que**, con el mismo memorando **Nro. EMASEO-DOS-2025-0653-M** del 25 de julio de 2025, el Ing. Diego Juan Dávila Morales, Director de Operaciones y Servicios, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

**“ADQUISICIÓN DE KIOSKOS - ECOPUNTOS ESCALA ZONAL”**

**I. Antecedente**

*En cumplimiento a lo establecido con los lineamientos del Plan de Recolección Diferenciada, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO EP, y el marco normativo vigente, se requiere la implementación de Ecopuntos de escala zonal, que servirán como infraestructura estratégica para el almacenamiento temporal de residuos sólidos inorgánicos reciclables, teniendo por objeto optimizar la eficiencia operativa del sistema de recolección diferenciada, ampliando su cobertura territorial y fortaleciendo las condiciones técnicas para la valorización de materiales reciclables, para la adquisición de estos bienes es necesario realizar la siguiente reforma:*

**PAC ACTUAL**

| ITEM | PARTIDA PRESUPUESTARIA | CPC        | TIPO COMPRAR | TIPO DE RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO   | CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO               | DETALLE DEL PRODUCTO  | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL  | PERIODO |
|------|------------------------|------------|--------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|----------------|--------|----------------|--------------|---------|
| I    | 840104                 | 4299217219 | Bien         | COMÚN           | Proyecto de Inversión | NO                           | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS RECICLABLES PARA LA RECOLECCION DIFERENCIADA ECO PUNTOS | 1              | UNIDAD | 168,500.0000   | 168,500.0000 | C2      |

**PAC REFORMADO**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

| ITEM | PARTIDA PRESUPUESTARIA | CPC       | TIPO COMPRA | TIPO DE RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO   | CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no) | PROCEDIMIENTO               | DETALLE DEL PRODUCTO                              | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL  | PERIODO | MODIFICAR                                |
|------|------------------------|-----------|-------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|---|----------------|--------|----------------|--------------|---------|--|
| 1    | 840104                 | 387000016 | Bien        | COMÚN           | Proyecto de inversión | NO                           | Subasta Inversa Electrónica | "ADQUISICIÓN DE KIOSKOS - ECOPUNTOS ESCALA ZONAL" | 1              | UNIDAD | 168,500.0000   | 168,500.0000 | C2      | Modificar el CPC y el objeto contractual |

*Requerimiento que se realiza en aplicación de lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 43 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*

**Justificación técnica**

*Razón de la reforma: 1. MODIFICAR EL CPC: El cambio de CPC se justifica debido a que el código 4299217219 no se ajusta completamente a la naturaleza de la adquisición requerida. El nuevo CPC es más adecuado porque corresponde a la clasificación del servicio que se necesita adquirir, por esta razón es necesario actualización al CPC 387000016 para garantizar la correcta gestión de la contratación, el mismo que va acorde al artículo 23 del Reglamento en la que se establece que el CPC guarde relación directa con el objeto contractual.*

**Razón de la reforma: 3. MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN**

*El cambio del objeto contractual a "ADQUISICIÓN DE KIOSKOS - ECOPUNTOS ESCALA ZONAL", permite mayor claridad en los elementos técnicos requeridos por la EMASEO EP*

**3. Solicitud**

*De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control. (...)"*; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. (...)"

**Que,** mediante recorrido en Memorando Nro. EMASEO-SCS-2025-0148-M de 24 de

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2025**

julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Estimado Director, Autorizado conforme lo previsto en la normativa legal vigente.”*

**Que**, mediante recorrido en Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0653-M de 25 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Favor revisar y de ser procedente continuar de conformidad con lo que determina la normativa vigente. Gracias.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. 055-EMASEO EP-2024, de 29 de mayo de 2024.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Vigésima Tercera reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese  
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0025-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN  
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- EMASEO-DOS-2025-0653-M.zip
- EMASEO-SCS-2025-0148-M.zip
- Disponibilidad de saldos\_partida 530207.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez  
**Coordinador General Técnico**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL  
TÉCNICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Diego Juan Dávila Morales  
**Director de Operaciones y Servicios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y  
SERVICIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Andres Marcelo León Gomezcoello  
**Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN  
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaria General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA  
GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-8885

| Acción   | Siglas<br>Unidad | Fecha      |
|--|------------------|------------|
| Elaborado por: César Christian Baldus Calero     | EMASEO-SAQ       | 2025-07-28 |
| Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva | EMASEO-SAQ       | 2025-07-28 |
| Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel            | EMASEO-DAM       | 202        |

